



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

<b>CONTRATO No:</b>	CAD-096-08-2025.
<b>FECHA:</b>	06 DE DICIEMBRE DE 2025.
<b>IMPORTE:</b>	\$2,648,512.00 I.V.A. INCLUIDO.
<b>CONCEPTO:</b>	ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA; MEZCLA ELABORADA CON ARENA DE EMULSIÓN; MEZCLA ELABORADA EN CALIENTE CON APLICACIÓN EN FRÍO; Y SELLO 3A.
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	INGRESOS PROPIOS.
<b>OFICIOS DE AUTORIZACIÓN:</b>	DP/SPR/002904/2024 Y DP/SPR/AP/003258/2025
<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO:</b>	K PROYECTOS DE INVERSIÓN.
<b>PROGRAMA:</b>	K005 URBANIZACIÓN.
<b>PROYECTO:</b>	K0242 MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS CON MEZCLAS ASFÁLTICAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y VILLAS.
<b>FUNCIÓN:</b>	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	1 URBANIZACIÓN.
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA.
<b>C.O.G:</b>	24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA; MEZCLA ELABORADA CON ARENA DE EMULSIÓN; MEZCLA ELABORADA EN CALIENTE CON APLICACIÓN EN FRÍO; Y SELLO 3A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ACOMPAÑADOS POR EL ARQ. NARCISO ALBERTO PÉREZ NUILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. DIANA CITLALLI RICCO MACEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

- I. Declara "EL AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes:
  - I.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización

política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 8
- +
- 1.2 Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65 fracciones I, VI, XIII, XVI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipales el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3 Que el artículo 86, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Administración el despacho de diversos asuntos, dentro de los cuales destaca suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4 Que con fecha 05 de octubre de 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 65 fracción XVI, 73 fracción IX y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 28 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; designó a la **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano**, como titular de la **Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.5 Que el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**; acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías de fecha 8 de junio del año 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6 Que con fecha 05 de octubre del año 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 26 párrafo tercero, 65 fracción XVI, 71 párrafo tercero y 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila**, como **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 164 del Reglamento de la
- 9
- 10
- 11
- 12

Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco en vigor; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

- I.7 Que en fecha 05 de diciembre de 2025, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco en el Dictamen Técnico del asunto 3 de Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación del Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2025, Ingresos Propios, mediante la modalidad de **Licitación Simplificada Mayor**, licitada por **primera ocasión**, derivado de la requisición de materiales y suministros **OBR-REQ-4410-2025**, de fecha 02 diciembre de 2025; adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** los lotes 1, 2, 3 y 4 por un importe de **\$2,283,200.00 (dos millones doscientos ochenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.) sin I.V.A.**, relativos a la adquisición de bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, por un importe total de **\$2,648,512.00 (dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos doce pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido**, correspondiendo a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** de este ente municipal, vigilar el estricto cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal o administrativa que se suscite, así como de la comprobación de gastos, toda vez que, el pago de los bienes adquiridos corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y/o resarcitoria a las demás dependencias, unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.8 Que de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, relacionados con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA)**, deberán ser formalizadas por medio de un contrato, lo anterior de conformidad con los procesos administrativos de la Dirección de Administración de **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las disposiciones legales aplicables a la materia.
- I.9 Los gastos correspondientes para el pago del servicio objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos en el **Acuerdo número 670** que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025, autorizados por la Dirección de Programación mediante el oficio **DP/SPR/002904/2024** de fecha 31 de diciembre de 2024; y el oficio de ampliación presupuestal **DP/SPR/AP/003258/2025** de fecha 01 de diciembre de 2025, adecuación presupuestaria número **01492**, con fuente de financiamiento **Ingresos Propios**; programa **K005 Urbanización**, afectando el proyecto **K0242 Mantenimiento de diversas calles y avenidas con mezclas asfálticas en la ciudad de Villahermosa y villas**, con cargo a la partida **24101 Productos minerales no metálicos**. Cabe señalar que la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite. Asimismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los bienes contratados corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y/o resarcitoria a las demás dependencias, unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.

[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

██████████

**SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a "EL PROVEEDOR", previa entrega de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, la cantidad total de **\$2,648,512.00 (dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos doce pesos 00/100 m.n.) I.V.A incluido**, a **precio fijo** y estará vigente hasta la entrega total de los bienes.

"LAS PARTES" convienen que la forma de pago será a **crédito**, el cual no podrá exceder de **35 días naturales**, posteriores a la presentación de la factura o comprobantes fiscales correspondientes (XML), en días y horas hábiles, en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**; documentos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de la factura, así como toda aquella normatividad aplicable; asimismo, previa entrega y recepción de los bienes a entera satisfacción de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**.

No obstante lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por no entregar el bien o las malas condiciones de éste.

Los pagos realizados por "EL AYUNTAMIENTO" cubren cualquier clase de gasto, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad con que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro de los bienes adquiridos, no se tendrán como recibidos o aceptados por "EL AYUNTAMIENTO".

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL AYUNTAMIENTO", para tales efectos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales cuando aplique.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 50 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato, será por el periodo comprendido del **06 al 10 de diciembre de 2025**; sin embargo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de forma anticipada el mismo, cuando así convenga a sus intereses, únicamente notificando por escrito el aviso de terminación, en el que se establezca la fecha de conclusión anticipada del contrato por escrito con 3 días hábiles de anticipación.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, bajo las siguientes precisiones:

CONCEPTO	REQUERIDO POR EL MUNICIPIO
1. Tiempo de Entrega:	Inmediato.
2. Lugar de Entrega:	Patio de bacheo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en Cerrada Tabasco, s/n, cuadrante II, colonia Lindavista, C.P. 86050, Villahermosa, Centro, Tabasco
3. Forma de Entrega:	Sin costo para el Ayuntamiento
4. Vigencia de proposición:	Los precios serán fijos y estarán vigentes hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área usuaria
5. Condiciones de Pago:	Crédito de 35 días naturales posteriores a la presentación de la factura previa a la entrega total de los bienes

"LAS PARTES" acuerdan que los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** serán entregados en los horarios y días hábiles que determine la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para llevar a cabo la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, quedando a su cuenta y bajo su riesgo, las maniobras de carga y descarga sin costo adicional para "EL AYUNTAMIENTO".

#### QUINTA. –GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos. Asimismo se compromete a la sustitución del bien o los bienes que se encuentren en mal estado, rotos y/o dañados, o que no cumplan con las especificaciones técnicas y el precio convenido en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** de este contrato, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le sea reportada la eventualidad que corresponda, sin que ello implique una erogación extra por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

#### SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando "EL PROVEEDOR" no realice el suministro del bien especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a éste o a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente **CINCO AL MILLAR** sobre el importe total de los bienes no entregados por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de acuerdo a lo dispuesto en la "Invitación para la Licitación Simplificada Mayor", de fecha **02 de diciembre de 2025**, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR",

deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente contrato, **póliza de fianza** equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la **Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“**EL AYUNTAMIENTO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio Cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de “**EL AYUNTAMIENTO**” y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque “**EL PROVEEDOR**”, incurra en cualquiera de las infracciones:

- a) Cuando “**EL PROVEEDOR**” modifique las características o especificaciones de los bienes adquiridos.
- b) Cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo de la **CLÁUSULA “CUARTA”** del presente contrato.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.
- d) Cuando concurren razones de interés público.
- e) Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes adquiridos.
- f) Cuando “**EL PROVEEDOR**” no exhiba la fianza de cumplimiento dentro del plazo establecido, de conformidad con lo pactado en la **CLÁUSULA “SÉPTIMA”**.
- g) Cuando más de dos embarques consecutivos se encuentren fuera de especificaciones.
- h) Cuando subcontrate total o parcialmente a un tercero, con la finalidad de proveer los bienes objeto del presente contrato a “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- i) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- j) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- k) Si no entrega los bienes descritos en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato en el tiempo convenido.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen que para el caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguno de los supuestos señalados en la **CLÁUSULA “OCTAVA”**, “**EL AYUNTAMIENTO**” procederá a rescindir el presente contrato, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la aprobación previa y por escrito de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“EL AYUNTAMIENTO” podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley, en relación al artículo 58 de su Reglamento. Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá ampliar en la misma proporción la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a “LAS PARTES” de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de “LAS PARTES”, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que “EL PROVEEDOR” se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para “LAS PARTES”, o bien, podrá optar por continuar con la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

**DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

**DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

“EL PROVEEDOR” en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66, fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.**

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la CLÁUSULA “PRIMERA” del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la entrega de los bienes derivado del presente contrato, asumiendo cualquier responsabilidad de naturaleza civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de seguridad social, que se derive de dicha entrega.

Asimismo “EL PROVEEDOR” es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con los bienes, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso “EL AYUNTAMIENTO” podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a “EL AYUNTAMIENTO” de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogar por tal motivo.

El traslado del personal que "EL PROVEEDOR" comisione para entregar los bienes señalados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

Que con relación a los bienes adquiridos, "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a no divulgar a personas ajenas a los contratantes, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con los bienes adquiridos y con el presente contrato.

Para efectos de esta cláusula, se considera información confidencial de manera enunciativa mas no limitativa: cualquier dato escrito, oral, verbal o por medios electrónicos que cualquier servidor público de "EL AYUNTAMIENTO" le proporcione al "EL PROVEEDOR" con motivo de este contrato y en relación a los bienes que se contrata, ya sea antes o después de la fecha de este contrato, incluyendo lo relativo a las actividades, fianzas y operaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y a todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera, proyectos financieros, listas o cualquier información relativa a métodos, planes de operación, estrategias, métodos, recursos humanos, manuales de operación, marcas, equipos, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier otro documento o información relativos a procedimientos de "EL AYUNTAMIENTO", así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por "EL PROVEEDOR", sólo o conjuntamente con otras personas, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Al término de este contrato, "EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver de inmediato a "EL AYUNTAMIENTO", o a destruir a solicitud de este, todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la citada información confidencial que con motivo del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" o cualquiera de sus empleados por la obligación de confidencialidad aquí convenida, "EL PROVEEDOR" se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a "EL AYUNTAMIENTO", así como a cualquiera de sus empleados y funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la defensa de dichos funcionarios o empleados. Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier reclamación, litigio o procedimiento de la naturaleza que sea intentado en su contra, como consecuencia del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" o cualquiera de sus empleados a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta cláusula dé lugar, así como a rescindir el presente contrato. La presente cláusula continuará vigente por el periodo de un año, aún y cuando el contrato se haya dado por terminado por cualquier causa en protección.

#### **DÉCIMA NOVENA.-DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente

contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad.

“EL PROVEEDOR” en caso que corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

POR “EL AYUNTAMIENTO”

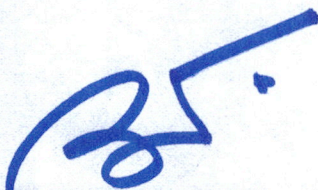
  
Mtra. Aura del Carmen Medina Cano  
Directora de Administración

  
Lic. Johnny Magaña Álvarez  
Síndico de Hacienda

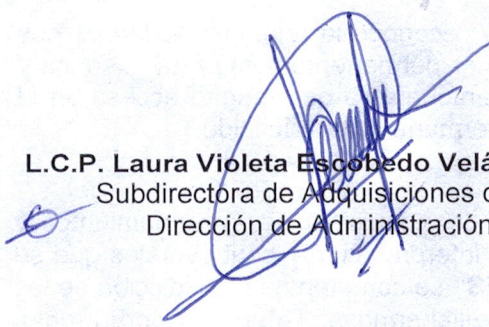
POR “EL PROVEEDOR”

POR EL ÁREA RESPONSABLE

  
C. Diana Citlalli Ricco Macedo  
RFC: RIMD830428CZA

  
Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila  
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y  
Servicios Municipales

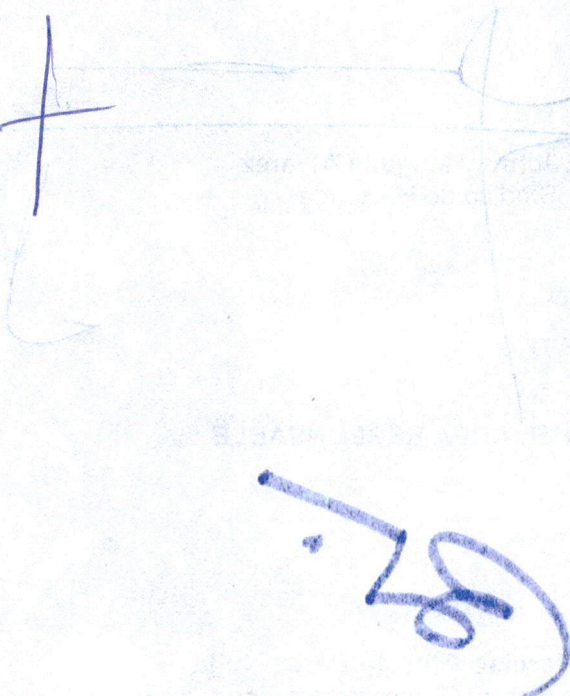
TESTIGOS



**L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez**  
Subdirectora de Adquisiciones de la  
Dirección de Administración



**Lic. Patricia Eugenia Peralta Rodríguez**  
Titular de la Unidad de Enlace  
Administrativo de la Dirección de Obras,  
Ordenamiento Territorial y Servicios  
Municipales



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Diana Citlalli Ricco Macedo', located in the center of the page.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. **CAD-096-08-2025**, DE ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA; MEZCLA ELABORADA CON ARENA DE EMULSIÓN; MEZCLA ELABORADA EN CALIENTE CON APLICACIÓN EN FRÍO; Y SELLO 3A; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. DIANA CITLALLI RICCO MACEDO; DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2025.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE CENTRO 2024-2027

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/112/2025**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **15 contratos de adquisiciones y 03 de prestación de servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2025**, y que se detallan en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

**I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica**

Dirección de Administración

**II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Copia en versión electrónica de **15 contratos de adquisiciones y 03 de prestación de servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2025**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III.

**III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**

#	NOMBRE DOCUMENTO DIGITAL	DATOS PERSONALES
1	CAD-081-14-2025 MARISOL RAMIREZ LÓPEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Folio del acta de nacimiento</li> <li>Fecha del acta de nacimiento</li> <li>Número del libro del acta de nacimiento</li> <li>Número del acta de nacimiento</li> <li>Clave de elector del proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> <li>Número de teléfono</li> </ul>
2	CAD-082-03-2025 JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ CARRERA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Clave de elector de proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> <li>Opinión de obligaciones fiscales</li> <li>Número de teléfono</li> </ul>
3	CAD-083-2025 JOVITA BARRA CASTAN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Clave de elector de proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> <li>Opinión de obligaciones fiscales</li> <li>Número de teléfono</li> </ul>
4	CAD-084-09-2025 JOVITA BARRA CASTAN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Número identificador electrónico del acta de nacimiento</li> <li>Fecha del acta de nacimiento</li> <li>Número del libro del acta de nacimiento</li> <li>Número del acta de nacimiento</li> <li>Clave de elector del proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> <li>Número de teléfono</li> </ul>

*[Handwritten signature and mark]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2024-2027

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

“2025: Año de la Mujer Indígena”.

#	NOMBRE DOCUMENTO DIGITAL	DATOS PERSONALES
5	CAD-085-34-2025 VICTOR GUILLERMO FERNANDEZ ULLOA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Número identificador electrónico del acta de nacimiento</li> <li>Fecha del acta de nacimiento</li> <li>Número del libro del acta de nacimiento</li> <li>Número del acta de nacimiento</li> <li>Clave de elector del proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> <li>Número de teléfono</li> </ul>
6	CAD-086-02-2025 LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clave de elector del Administrador Único</li> <li>CURP del Administrador Único</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>
7	CAD-087-02-2025 ALPHA TECNOLOGÍA & TICS S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clave de elector del Administrador Único</li> <li>CURP del Administrador Único</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>
8	CAD-088-01-2025 PROCOMSA DEL SURESTE S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clave de elector del Administrador Único y Delegado Especial</li> <li>CURP del Administrador Único y Delegado Especial</li> </ul>
9	CAD-090-08-2025 EVARISTO MOSCOSO MACDONEL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Folio del acta de nacimiento</li> <li>Fecha del acta de nacimiento</li> <li>Número del libro del acta de nacimiento</li> <li>Número del acta de nacimiento</li> <li>Clave de elector del proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> <li>Número de teléfono</li> </ul>
10	CAD-091-08-2025 ELÉCTRICA Y PLOMERÍA SILVA S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clave de elector del Representante Legal</li> <li>CURP del Representante Legal</li> </ul>
11	CAD-092-19-2025 JE TUBERIAS Y CONEXIONES S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clave de elector del Administrador Único</li> <li>CURP del Administrador Único</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>
12	CAD-093-19-2025 COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA MAX NOJ S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clave de elector del Apoderado Legal</li> <li>CURP del Apoderado Legal</li> <li>Número de opinión de obligaciones fiscales</li> </ul>





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2024-2027

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

“2025: Año de la Mujer Indígena”.

## V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN

TITULAR DEL ÁREA

LAURA VIOLETA ESCOBEDO VELÁZQUEZ  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

AURA DEL CARMEN MEDINA CANO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

## VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública Acta de Sesión Extraordinaria CT/112/2025.